

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190064300



Fecha: 9:10 a.m. del 15 de octubre de 2021

Demandante: INPEC.

Demandado: Diana Salinas.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio -

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar si existe una justa causa para despedir a la demandada Diana Salinas, en caso afirmativo, si hay lugar al levantamiento del fuero sindical que cobija a la demandada en su condición de miembro del Sindicato de Trabajadores Penitenciarios de Colombia y finalmente, otorgar permiso para despedir a la demandada.

Decreto de pruebas-

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De la parte demandada ténganse como prueba la documental relacionadas a folio 217 y 218 del expediente.

De la Confederación del Trabajo se deniegan las pruebas documentales. Se deniega los interrogatorios de parte solicitados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se declara cerrado el debate probatorio debido a que el debate es de pleno derecho.

Alegatos de conclusión – Las partes presentan sus alegatos de conclusión.

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que Diana Elizabeth Salinas Sierra goza de fuero sindical por cuenta del Sindicato de Trabajadores Penitenciarios de Colombia y de la Confederación de la unión sindical colombiana del trabajo.

SEGUNDO: DECLARAR que Diana Elizabeth Salinas Sierra en calidad de dragoneante del INPEC y en virtud de investigación disciplinaria, fue sancionada con destitución e inhabilidad por el termino de 10 años, por lo que está incurso en una justa causa de despido.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del fuero sindical de Diana Elizabeth Salinas Sierra y, en consecuencia, conceder a la demandante INPEC el permiso para retirar del servicio a Diana Elizabeth Salinas Sierra.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por la demandada y las organizaciones sindicales en este trámite.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada.
Fíjense las agencias en derecho por la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

SEXTO: si la decisión no fuese apelada, **CONCEDER** el grado jurisdiccional de consulta, en consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.
El apoderado de las organizaciones sindicales interpone recurso de apelación, el cual es rechazado de plano por falta de legitimación en la causa.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria